

Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA FERIA A
L CCC 81924/2018/1/CA1 "D., F. s/ Excarcelación" CC 60

///nos Aires, 4 de enero de 2019.

El artículo 332 del Código Procesal Penal de la Nación dispone que el auto que concede o niega la excarcelación únicamente puede ser recurrido por el Ministerio Público Fiscal, la defensa o el imputado. Al referirse a las facultades de impugnación conferidas a la querrela, el texto adjetivo prevé en su artículo 435 que esa parte podrá impugnar sólo en los casos expresamente previstos por la ley procesal.

En atención a lo expuesto, por no hallarse legitimada para ello, corresponde declarar **MAL CONCEDIDA** la apelación interpuesta por la acusadora particular a fs. 24/28, contra el auto de fs. 12/15 vta. (art. 444 del CPPN).

Notifíquese.

Fecho, devuélvase a la anterior instancia, sirviendo lo proveído de atenta nota.

Hernán Martín López

Ricardo Matías Pinto

Pablo Guillermo Lucero

Ante mí: